



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 4 del orden del día	IOPC/OCT12/4/1	
Original: INGLÉS	7 de septiembre de 2012	
Asamblea del Fondo de 1992	92A17	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC56	
Asamblea del Fondo Complementario	SA8	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC29	

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Nota de la Secretaría

Resumen:	De conformidad con la Resolución N°5, la Asamblea del Fondo de 1992 deberá elegir a 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Proceder a la elección de 15 Estados para el Comité Ejecutivo.

1 Introducción

Con arreglo a la Resolución N°5, aprobada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su 2ª sesión en 1997, la Asamblea elegirá a 15 miembros para el Comité Ejecutivo, que cumplirán su mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

2 Composición del Comité Ejecutivo

2.1 De conformidad con la resolución N°5, la elección del Comité Ejecutivo estará regida por las siguientes disposiciones:

- a) Siete miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos primero de entre los 11 Estados Miembros en cuyo territorio se recibieron durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución, en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo de 1992.
- b) Ocho miembros serán elegidos a continuación entre los demás Estados Miembros.
- c) Un Estado Miembro que fuese elegible pero al que no se eligió con arreglo al apartado a) no será elegible para ningún escaño restante en el Comité.
- d) La Asamblea asegurará, al elegir a los miembros del Comité, una distribución geográfica equitativa de los escaños en el Comité basándose en una representación adecuada de los Estados Miembros expuestos particularmente a los riesgos de contaminación por hidrocarburos y de los Estados Miembros con las flotas más importantes de buques tanque. La Asamblea podrá tener en cuenta también el grado en que un determinado Estado ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992.
- e) Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán su cargo hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.

- f) Salvo que fuera necesario para cumplir con lo estipulado en el apartado a) *supra*, ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos períodos consecutivos. Sin embargo, si un Estado elegible según el apartado a) declara, con anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los 11 Estados elegibles según lo estipulado en a), aun cuando este último Estado hubiera desempeñado sus funciones durante dos períodos consecutivos.

- 2.2 En la 16ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, se eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea (documento [IOPC/OCT11/11/1](#), párrafo 4.2):

Elegible conforme al apartado a):

Canadá
España
Francia
India
Italia
Malasia
República de Corea

Elegible conforme al apartado b):

Bahamas
Grecia
Marruecos
México
Nigeria
Noruega
Panamá
Turquía

3 Elegibilidad

- 3.1 En el Anexo I se facilita información sobre las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en 2011. Con respecto a aquellos Estados que al momento de la preparación del presente documento no habían presentado sus informes sobre hidrocarburos recibidos en 2011, se facilita información sobre previos informes. En el caso de los Estados que no han presentado informe alguno desde que pasaran a integrar el Fondo de 1992, se ha utilizado el último informe presentado al Fondo de 1971, si lo hubiere.
- 3.2 Tomando como base los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución recibidos presentados al 7 de septiembre de 2012, a continuación se indican los Estados Miembros que serán elegibles (siete Estados serán elegibles según el apartado a) y ocho Estados según el apartado b)).

Elegible conforme al apartado a)	Elegible conforme al apartado b)	
Canadá* España* Francia* India* Italia** Japón Malasia** Países Bajos Reino Unido República de Corea** Singapur	Albania Alemania Angola Antigua y Barbuda Argelia Argentina Australia Bahamas** Bahrein Barbados Bélgica Belice Benin Brunei Darussalam Bulgaria Cabo Verde Camboya Camerún China ^{<1>} Chipre Colombia Comoras Congo Croacia Dinamarca Djibouti Dominica Ecuador Emiratos Árabes Unidos Eslovenia Estonia Federación de Rusia Fiji Filipinas Finlandia Gabón Georgia Ghana Granada Grecia** Guinea Hungría Irán (República Islámica del) Irlanda Islandia Islas Cook Islas Marshall Israel Jamaica	Kenya Kiribati Letonia Liberia Lituania Luxemburgo Madagascar Maldivas Malta Marruecos** Mauricio México** Mónaco Mozambique Namibia Nigeria** Noruega** Nueva Zelanda Omán Palau Panamá* Papua Nueva Guinea Polonia Portugal Qatar República Árabe Siria República Dominicana República Unida de Tanzania Saint Kitts y Nevis Samoa San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Senegal Serbia Seychelles Sierra Leona Sri Lanka Sudáfrica Suecia Suiza Tonga Trinidad y Tabago Túnez Turquía** Tuvalu Uruguay Vanuatu Venezuela (Republica Bolivariana de)

* Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 16ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir, durante un año.

** Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 15ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir, durante dos años.

¹ El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

- 3.3 A los efectos de lo dispuesto en el apartado d) de la Resolución N°5 anteriormente mencionada, en el Anexo II figura información sobre las flotas de petroleros de los Estados Miembros a diciembre de 2011.
- 3.4 La Resolución N° 5 dispone que los Estados elegidos para el Comité Ejecutivo permanecerán en sus funciones hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. También se dispone que un miembro no podrá formar parte del Comité por más de dos periodos consecutivos, salvo que sea necesario para cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- 3.5 De los 11 Estados elegibles conforme al apartado a), Italia, Malasia y la República de Corea han sido miembros del Comité Ejecutivo durante dos mandatos consecutivos y, por consiguiente, no deberían ser elegidos. De los 97 Estados elegibles en virtud del apartado b), Bahamas, Grecia, México, Marruecos, Nigeria, Noruega y Turquía ha servido durante dos mandatos consecutivos y, por lo tanto, no deberían ser elegidos.
- 3.6 Cabe señalar que el apartado f) de la Resolución N°5 dispone que si un Estado elegible según el apartado a) declara, con anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los 11 Estados elegibles según lo estipulado en a), aun cuando este último Estado hubiera desempeñado sus funciones durante dos períodos consecutivos.

4 Medida que se ha de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Proceder a la elección de 15 Estados para el Comité Ejecutivo.

* * *

ANEXO I

**HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN EL AÑO CIVIL DE 2011
EN LOS TERRITORIOS DE LOS ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992
EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 17ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA**

Situación al 7 de septiembre de 2012

	Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del total
	81 Estados que han presentado informes sobre hidrocarburos de 2011		
1	Japón	221 099 426	14.83
2	India	168 415 558	11.29
3	República de Corea	127 853 353	8.57
4	Italia	110 505 572	7.41
5	Países Bajos	99 331 408	6.66
6	Singapur	99 315 049	6.66
7	Francia	78 685 839	5.28
8	Reino Unido	66 030 670	4.43
9	España	61 418 579	4.12
10	Canadá	61 408 360	4.12
11	Malasia	58 192 718	3.90
12	Australia	29 939 775	2.01
13	Alemania	26 070 239	1.75
14	Suecia	22 055 112	1.48
15	Turquía	20 068 332	1.35
16	Grecia	19 698 552	1.32
17	Noruega	13 174 765	0.88
18	Finlandia	12 968 645	0.87
19	Argentina	12 775 107	0.86
20	Israel	11 383 193	0.76
21	Bahamas	10 650 062	0.71
22	Filipinas	10 070 494	0.68
23	Lituania	8 932 647	0.60
24	Federación de Rusia	7 618 808	0.51
25	México	7 094 186	0.48
26	Bulgaria	5 776 888	0.39
27	Nueva Zelanda	5 448 184	0.37
28	China ^{<1>}	5 395 979	0.36
29	Dinamarca	4 726 220	0.32
30	Estonia	4 582 147	0.31
31	Bélgica	4 477 477	0.30
32	Malta	3 843 209	0.26
33	Panamá	3 724 837	0.25
34	Irlanda	3 362 997	0.23
35	Polonia	3 044 662	0.20
36	Croacia	2 982 833	0.20

¹ El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

	Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del total
37	Camerún	2 246 496	0.15
38	Sri Lanka	2 191 391	0.15
39	Jamaica	2 076 963	0.14
40	Angola	1 953 165	0.13
41	Ghana	1 579 841	0.11
42	Uruguay	1 457 096	0.10
43	Túnez	1 085 291	0.07
44	Chipre	964 030	0.06
45	Papua Nueva Guinea	891 215	0.06
46	Mauricio	680 263	0.05
47	Nigeria	422 304	0.03
48	Argelia	403 950	0.03
49	Barbados	221 148	0.01
50	Albania	0	0,00
51	Antigua y Barbuda	0	0,00
52	Belice	0	0,00
53	Brunei Darussalam	0	0,00
54	Cabo Verde	0	0,00
55	Camboya	0	0,00
56	Colombia	0	0,00
57	Djibouti	0	0,00
58	Dominica	0	0,00
59	Emiratos Árabes Unidos	0	0,00
60	Eslovenia	0	0,00
61	Georgia	0	0,00
62	Granada	0	0,00
63	Hungría	0	0,00
64	Islandia	0	0,00
65	Islas Marshall	0	0,00
66	Kenya	0	0,00
67	Letonia	0	0,00
68	Liberia	0	0,00
69	Luxemburgo	0	0,00
70	Madagascar	0	0,00
71	Mónaco	0	0,00
72	Mozambique	0	0,00
73	Namibia	0	0,00
74	Qatar	0	0,00
75	Saint Kitts y Nevis	0	0,00
76	San Vicente y las Granadinas	0	0,00
77	Seychelles	0	0,00
78	Sierra Leona	0	0,00
79	Suiza	0	0,00
80	Tonga	0	0,00
81	Vanuatu	0	0,00
	<i>Subtotal</i>	<i>1 428 295 035</i>	<i>95.78</i>

	17 Estados que todavía no han presentado informes sobre hidrocarburos de 2011	Último informe presentado	Arqueo indicado en el último informe	% del total
1	Bahrein	2010	0	0.00
2	Congo	2010	0	0.00
3	Ecuador	2009	0	0.00
4	Fiji	2009	0	0.00
5	Gabón	2010	0	0.00
6	Irán (República Islámica del)	2010	14 327 722	0.96
7	Islas Cook	2010	0	0.00
8	Maldivas	2004	0	0.00
9	Marruecos	2010	4 786 155	0.32
10	Omán	2010	0	0.00
11	Portugal	2010	12 434 963	0.83
12	Republica Árabe Siria	2001	0	0.00
13	Samoa	2010	0	0.00
14	Sudáfrica	2009	19 523 036	1.31
15	Trinidad y Tabago	2010	3 488 551	0.23
16	Tuvalu	2003	0	0.00
17	Venezuela	2006	8 356 267	0.56
	<i>Subtotal</i>		<i>62 916 694</i>	<i>4.22</i>

	10 Estados que no han presentado informes desde que pasaron a ser Miembros del Fondo de 1992	Entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992	Último informe del Fondo de 1971, en caso de haberlo
1	Benin	05/01/2011	2001
2	Comoras	05/01/2001	
3	Guinea	02/10/2003	
4	Kiribati	05/02/2008	
5	Palau	29/09/2012	
6	República Dominicana	24/06/2000	
7	República Unida de Tanzania	19/11/2003	
8	Santa Lucía	20/05/2005	
9	Senegal	02/08/2012	
10	Serbia	25/05/2012	

* * *

ANEXO II

TAMAÑO DE LAS FLOTAS DE PETROLEROS DE LOS ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992 EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 17ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA

(Recopilado de Lloyd's Register of Shipping – World Fleet Statistics, diciembre de 2010)

Estado Miembro	Arqueo bruto
Liberia	34 128 273
Panamá	30 349 372
Islas Marshall	24 871 588
Grecia	22 532 600
Bahamas	17 235 200
Singapur	17 172 057
Malta	11 663 132
China ^{<1>}	11 085 224
Reino Unido	7 941 679
India	4 430 593
Chipre	4 019 724
Japón	3 515 221
Noruega	3 185 283
Italia	2 892 718
Malaysia	2 519 305
France	2 278 637
Federación de Rusia	1 458 648
Dinamarca	1 119 005
Bélgica	807 375
Turquía	625 209
Croacia	485 747
Tuvalu	462 443
España	458 092
México	441 835
Canadá	414 724
Dominica	386 385
Venezuela	343 791
Emiratos Árabes Unidos	314 358
República de Corea	298 244
Argentina	288 798
Finlandia	279 431
Nigeria	264 576
Qatar	251 694
Filipinas	250 228
Alemania	246 427
San Vicente y las Granadinas	224 800
Ecuador	159 126
Portugal	159 706
Sierra Leone	158 999

¹ El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Estado Miembro	Arqueo bruto
Comoras	149 238
San Kitts y Nevis	112 653
Bahrein	106,565
Barbados	90 551
Países Bajos	81 697
Belice	79 350
Camboya	57 318
Irán (Islámica República del)	55 455
República Unida de Tanzania	49 086
Mauricio	41 000
Luxemburgo	37 380
Australia	29 238
Kiribati	28 417
Nueva Zelandia	27 795
Suecia	21 025
Argelia	14 705
Georgia	8 851
Sri Lanka	8 275
Colombia	7 955
Polonia	5 314
Angola	5 224
Uruguay	5 106
Cabo Verde	4 882
Kenya	4 697
Maldivas	4 632
Bulgaria	4 607
Marruecos	4 094
Estonia	2 652
Ghana	1 917
Papua Nueva Guinea	1 811
Letonia	1 603
Madagascar	1 599
Seychelles	1 545
Congo	1 004
Israel	855
Tonga	724
Brunei Darussalam	501
Islandia	372
Antigua y Barbuda	325
Gabón	305
Irlanda	191

Estados que no figuran en las estadísticas:

Albania, Benin, Camerún, Djibouti, Eslovenia, Fiji, Granada, Guinea, Hungría, Islas Cook, Jamaica, Lituania, Mónaco, Mozambique, Namibia, Omán, Palau, República Árabe Siria, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez y Vanuatu.